

DNCP/DNC N° 3072 / 2018

Asunción, 02 de Marzo de 2018.

SEÑORA
Lic. Bruno Paredes
Jefe de UOC
INDI
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 300914 ID N° 339781 - "ALQUILER DE
OFICINAS PARA USO DE LA INSTITUCION AD
REFERENDUM"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del pliego de bases y condiciones y de los demás documentos remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. Atendiendo a que la fecha indicada para la presentación y apertura de ofertas sería el día 06/03 y a que la convocante indica en la carta de invitación que la vigencia de la locación será por 10 meses y el presente proceso no es plurianual, teniendo en cuenta los plazos previstos en el **Art. 28 y 36 de la Ley 2051/03**, dejamos constancia que si la adjudicación no se resolviera con anterioridad a la fecha citada, los efectos del contrato surtirán efecto con posterioridad a la Resolución de adjudicación del contrato, pues no será admitido un contrato con efectos retroactivos tal y como lo indica el **Art. 310 del Decreto 8452/18** que reglamenta el **Art. 144 y 157 de la Ley N° 6026/18** "...en los procedimientos de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o de forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble..." y la **Circular DNCP N° 26/2014** que dice: "...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que en atención a las disposiciones legales aplicables a los procesos de contrataciones de alquileres, los contratos que suscriban las Autoridades competentes de las distintas Entidades Convocantes, deberán surtir efecto con posterioridad a la fecha de la resolución de adjudicación del contrato. En tal sentido, no se procesarán ni emitirán códigos de contratación sobre la base de contratos que pretendan una vigencia retroactiva a la fecha de la resolución de adjudicación...".

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla;

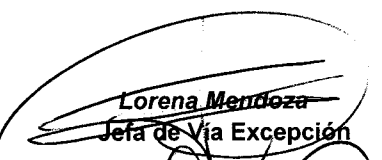
Atentamente;



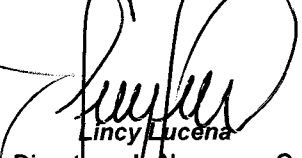
Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción



Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V EXC/AM



Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción



Lincy Lucena
Directora de Normas y Control